



69

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: No. 110013335-012-2015-00694-00
ACCIONANTE: MARÍA DE JESÚS GARCÍA PEDRAZA
ACCIONADOS: NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

**ACTA N° 482 – 2017
AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO
ARTS. 181 y 182 LEY 1437 DE 2011**

En Bogotá D.C. el 18 de octubre de 2017, a las 11:30 de la mañana, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Oficial Mayor, constituyó en audiencia pública en la sala de audiencias 11 de la sede Judicial CAN y la declaró abierta para tal fin, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

Parte demandante: Diego Andrés Córdoba Riveros a quien se le reconoce personería jurídica de conformidad al poder aportado en audiencia, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 80.769.769 y Tarjeta Profesional No. 207.264 del Consejo Superior de la Judicatura.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Decreto Pruebas

ETAPA V: DECRETO DE PRUEBAS

Del estudio efectuado al libelo de la demanda, se tiene que en audiencia inicial celebrada el día 26 de julio de 2017, se ordenó oficiar al Representante Legal de la Fiduciaria la Previsora, para que allegara con destino a este expediente, certificación y/o comprobante de pago, en el que manifestara si a la demandante se le han venido realizando los descuentos sobre las mesadas pensionales.

Así mismo se ordenó requerir al apoderado de la parte demandante, para que allegara al Despacho original o copia del Derecho de Petición radicado ante la Secretaria de Educación de Soacha, por medio del cual se solicitó la suspensión y devolución de los descuentos en salud efectuados a la mesada pensional de la demandante.

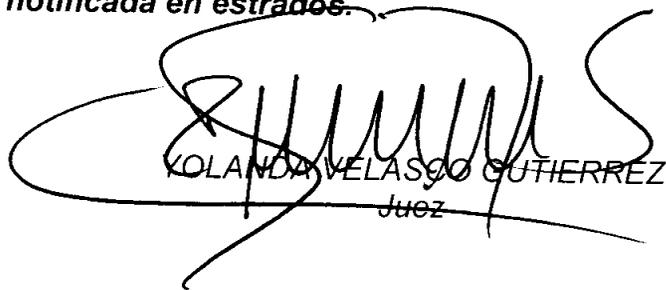
Mediante oficio No. 20170930959371 del 09 de agosto de 2017, la Fiduciaria la Previsora S.A. remite a este Despacho, extractos de los descuentos efectuados a la mesada pensional de la parte demandante, dando cumplimiento en primera medida a lo ordenado por esta instancia judicial.

En audiencia de pruebas de fecha 28 de septiembre de esta anualidad, se requirió nuevamente a la parte actora para que allegara copia del derecho de petición en el que conste la fecha en la cual fue radicado ante la entidad — Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio —, en razón a que producto de esta petición se origina el acto ficto o presunto que se demanda.

De lo narrado anteriormente y en aras de garantizar el debido proceso, este Despacho procederá a requerir por última vez al apoderado de la parte actora, para que allegue con destino a este expediente original o copia del derecho de petición radicado ante el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por medio del cual se solicitó la suspensión y devolución de los descuentos en salud efectuados a la parte demandante en su mesada pensional.

En este punto de la diligencia, y como quiera que quedan pruebas pendientes por practicar el Despacho fija como fecha y hora para la práctica de la audiencia de alegaciones y juzgamiento el día **30 de noviembre de 2017 a las 09:30 am.**

Decisión notificada en estrados.


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
Juez

DIEGO ANDRÉS CÓRDOBA RIVEROS
Parte Demandante


EDWARD CÁRDENAS RAMÍREZ
El Oficial Mayor